

ANEXO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE JOHNSON CONTROLS - JOHNSON CONTROLS COMO PROCESADOR

Este Anexo de procesamiento de datos, incluidos sus Anexos y Apéndices, (“DPA”) forma parte del Acuerdo u otro acuerdo escrito o electrónico entre Johnson Controls (en lo sucesivo denominado “JCI”) y el Cliente por la compra por

parte de este último de los servicios de JCI (identificados como los “Servicios” o de otro modo en el acuerdo pertinente, y en lo sucesivo definidos como los “Servicios”) (el “Acuerdo”) para reflejar el acuerdo de las partes en relación con el Procesamiento de datos personales. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado establecido en el Acuerdo.

En el curso de la prestación de los Servicios al Cliente de conformidad con el Acuerdo, JCI puede Procesar datos personales en nombre del Cliente y las Partes, cada una de las cuales actúa de manera razonable y de buena fe, acuerdan cumplir con las siguientes disposiciones con respecto a cualquier Dato personal.

CÓMO SE APLICA ESTE DPA

Este DPA reemplazará cualquier término contradictorio relacionado con el Procesamiento de datos personales que contenga el Acuerdo (incluido cualquier anexo de procesamiento de datos existente al Acuerdo).

TÉRMINOS DEL PROCESAMIENTO DE DATOS

1. DEFINICIONES

“**Leyes de privacidad canadienses**” se refiere a la *Ley de Protección de Información Personal y Documentos Electrónicos* y sus reglamentos, y toda legislación y reglamentos provinciales pertinentes, incluidos, en su caso, la *Ley de Protección de Información Personal* (Alberta), la *Ley de Protección de Información Personal* (B.C.), una *Ley que respeta la protección de la información personal en el sector privado* (Quebec) y una *Ley para establecer un marco legal para la tecnología de la información* (Quebec), y todo reglamento de tales estatutos, que se modifican de forma ocasional.

“**CCPA**” se refiere a la Ley de Privacidad del Consumidor de California, Código Civ. de Cal., sección 1798.100, y *subsiguientes*, y sus reglamentos de aplicación.

“**Controlador**” se refiere a la entidad que determina los fines y medios del Procesamiento de datos personales.

“**Cliente**” se refiere a la entidad que formalizó el Acuerdo.

“Leyes y reglamentos de protección de datos” se refiere a todas las leyes y reglamentos, incluidas las leyes y reglamentos de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y sus estados miembros, Suiza, el Reino Unido, Canadá y los Estados Unidos y sus estados, y la República Popular de China, aplicables al Procesamiento de datos personales conforme al Acuerdo.

“Interesado” se refiere a la persona identificada o identificable con quien se relacionan los Datos personales.

“RGPD” se refiere al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al procesamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46/EC (Reglamento General de Protección de Datos).

“RGPD del RU”: el RGPD, modificado e incorporado en la ley del Reino Unido (“RU”) en virtud de la Ley (de retirada) de la Unión Europea de 2018 del RU y la Ley de Protección de Datos del RU de 2018.

“Datos personales” se refiere a cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable cuando dicha información es información enviada por el Cliente o para el Cliente a los Servicios.

“Procesamiento” se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones que se realiza sobre Datos personales, ya sea por medios automatizados, como recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación mediante transmisión, diseminación u otra puesta a disposición, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción.

“Procesador” se refiere a la entidad que Procesa datos personales en nombre del Controlador, incluido, conforme sea pertinente, cualquier “proveedor de servicios” según dicho término se define en la CCPA.

“Documentación de prácticas de seguridad” se refiere a la información disponible en este enlace: <https://www.johnsoncontrols.com/-/media/jci/cyber-solutions/johnson-controls-security-practices-rev-c.pdf>

“JCI” se refiere a la entidad JCI que forma parte del Acuerdo.

“Filiales de JCI” se refiere a una entidad que directa o indirectamente, posee o controla, es propiedad o está controlada por, o está bajo propiedad o control común con JCI. Como se usa en el presente, “control” se refiere al poder de dirigir la administración o los asuntos de una entidad y propiedad se refiere a la titularidad real de más del cincuenta por ciento (50%) de los valores de capital con derecho a voto u otros intereses con derecho a voto equivalentes de una entidad.

“Cláusulas contractuales estándar” o “SCC” el acuerdo que se adjunta como Anexo 3 en virtud de la Decisión de la Comisión Europea (C(2010)593), del 5 de febrero de 2010, relativa a las Cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales a los procesadores establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos.

“**Subprocesador**” se refiere a cualquier Procesador contratado por JCI.

“**Autoridad supervisora**” se refiere a una autoridad pública independiente establecida por un Estado miembro de la UE de conformidad con el RGPD,

2. PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1 Roles de las Partes. Las partes reconocen y acuerdan que, con respecto al Procesamiento de datos personales, el Cliente es el Controlador, JCI es el Procesador y que JCI contratará a Subprocesadores de conformidad con los requisitos establecidos en la sección 5 “Subprocesadores” más adelante.

2.2 Procesamiento de datos personales del Cliente. El Cliente, cuando utilice los Servicios, Procesará los datos personales de acuerdo con los requisitos de las Leyes y reglamentos de protección de datos aplicables al Cliente, incluido cualquier requisito aplicable para notificar a los Interesados sobre el uso de JCI como Procesador. Para evitar dudas, las instrucciones del Cliente para el Procesamiento de datos personales deberán cumplir con las Leyes y reglamentos de protección de datos. El Cliente será el único responsable de la exactitud, calidad y legalidad de los Datos personales y los medios por los cuales el Cliente adquirió los Datos personales, incluida la obtención de los consentimientos necesarios. El Cliente reconoce específicamente que su uso de los Servicios no violará los derechos de ningún Interesado que haya optado por no participar en las ventas u otras divulgaciones de Datos personales, en la medida aplicable en virtud de la CCPA.

2.3 Procesamiento de datos personales de JCI. JCI procesará los datos personales en nombre del Cliente y únicamente de acuerdo con sus instrucciones para los siguientes fines: (i) Procesamiento de conformidad con el Acuerdo; (iii) Procesamiento para cumplir con otras instrucciones razonables documentadas proporcionadas por el Cliente (por ejemplo, por correo electrónico) cuando dichas instrucciones sean coherentes con los términos del Acuerdo. JCI no Procesará datos personales en nombre del Cliente y de acuerdo con sus instrucciones documentadas cuando esas instrucciones infrinjan la ley pertinente.

2.4 Detalles del procesamiento. El objeto del Procesamiento de datos personales por parte de JCI es la prestación de los Servicios en virtud del Acuerdo. La duración del Procesamiento, la naturaleza y la finalidad del Procesamiento, los tipos de Datos personales y las categorías de Interesados que se procesan en virtud del presente DPA se especifican con más detalle en el Anexo 2 (Detalles del Procesamiento) del presente DPA.

3. DERECHOS DE LOS INTERESADOS Y COOPERACIÓN

Solicitud del Interesado. JCI deberá, previa solicitud razonable del Cliente, y sujeto a cualquier restricción conforme a la ley pertinente, notificará de inmediato al Cliente si JCI recibe una solicitud de un Interesado para ejercer su derecho de acceso, derecho a rectificación, restricción de Procesamiento, eliminación (“derecho al olvido”), portabilidad de datos, objeción del Procesamiento, o su derecho a no ser objeto de una toma de decisiones individual automatizada, y cada una de estas solicitudes constituirá una “Solicitud del interesado”. Teniendo en cuenta la naturaleza del Procesamiento, JCI ayudará al cliente con las medidas técnicas y organizativas correspondientes, en la medida en que sea posible, para el cumplimiento de la obligación del Cliente de responder a una Solicitud del interesado en virtud de las Leyes y reglamentos de protección de datos. Además, en la medida en que el Cliente, cuando utilice los Servicios, no tenga la capacidad de atender una Solicitud del interesado, JCI, a petición del Cliente, hará esfuerzos comercialmente razonables para ayudar al Cliente a responder a dicha Solicitud del interesado, en la medida en que JCI esté legalmente autorizado a hacerlo y las Leyes y reglamentos de protección de datos exijan la respuesta a dicha Solicitud del interesado. En la medida en que lo permita la ley, el Cliente será responsable de los costos derivados de la prestación de dicha asistencia por parte de JCI.

COOPERACIÓN: Previa solicitud por escrito del Cliente, JCI proporcionará al Cliente la cooperación y asistencia razonables necesarias para cumplir con las obligaciones del Cliente en virtud de las Leyes y reglamentos de protección de datos, o para ayudar en la respuesta del Cliente a una consulta, investigación o auditoría por parte de una autoridad reguladora. En la medida en que lo permita la ley, el Cliente será responsable de cualquier costo derivado de la prestación de dicha cooperación y asistencia por parte de JCI.

4. PERSONAL DE JCI

4.1 Confidencialidad. JCI se asegurará de que su personal que participa en el Procesamiento de Datos personales esté informado del carácter confidencial de los Datos personales, de que haya recibido la capacitación adecuada sobre sus responsabilidades y de que haya firmado acuerdos de confidencialidad por escrito. JCI garantizará que dichas obligaciones de confidencialidad sigan vigentes tras la finalización de la contratación del personal.

4.2 Fiabilidad. JCI tomará las medidas comercialmente razonables para garantizar la fiabilidad del personal de JCI que participa en el Procesamiento de datos personales.

4.3 Limitación de acceso. JCI se asegurará de que el acceso de JCI a los Datos personales se limite al personal que presta los Servicios de conformidad con el Acuerdo.

4.4 Responsable de la protección de datos. Cuando lo exige la ley, JCI ha designado un responsable de protección de datos. Puede comunicarse con la persona designada a la dirección privacy@jci.com.

5. SUBPROCESADORES

5.1 Designación de subprocesadores. El Cliente reconoce y acepta que (a) las Filiales de JCI pueden ser retenidas como Subprocesadores; y (b) JCI y las Filiales de JCI, respectivamente, pueden contratar Subprocesadores externos en relación con la prestación de los Servicios. JCI o una Filial de JCI celebrará un acuerdo por escrito con cada Subprocesador que contendrá obligaciones de protección de datos que brindarán una protección igual o superior a las de este Acuerdo con respecto a la protección de Datos personales en la medida aplicable a la naturaleza de los Servicios proporcionados por dicho Subprocesador.

5.2 Lista de subprocesadores actuales y notificación de nuevos subprocesadores. Previa solicitud por escrito del Cliente, JCI pondrá a disposición del Cliente la lista actual de Subprocesadores para los Servicios. Dichas listas de subprocesadores incluirán la identidad de tales Subprocesadores y el país donde se encuentran ubicados. La incorporación de un nuevo Subprocesador será notificada por JCI al Cliente por medios razonables, incluido correo electrónico y otros medios electrónicos.

5.3 Derecho de objeción para nuevos Subprocesadores. Si un nuevo Subprocesador representa un riesgo inaceptable para la protección de los Datos personales, según lo determine el Cliente, dentro de lo razonable, el Cliente puede oponerse al uso por parte de JCI de dicho nuevo Subprocesador, mediante una notificación por escrito sin demora a JCI dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del nuevo Subprocesador al Cliente por parte de JCI. En caso de que el Cliente se oponga a un nuevo Subprocesador, según lo permitido en la oración anterior, JCI hará todos los esfuerzos razonables para poner a disposición del Cliente un cambio en los Servicios o recomendar un cambio comercialmente razonable en la configuración del Cliente o el uso de los Servicios para evitar Procesamiento de datos personales por parte del nuevo Subprocesador objetado sin sobrecargar indebidamente al Cliente. Si JCI no puede poner a disposición dicho cambio dentro de un período razonable, que no excederá los treinta (30) días, el Cliente podrá rescindir el Acuerdo aplicable con respecto solo a aquellos Servicios que JCI no puede proporcionar sin el uso del nuevo Subprocesador objetado, mediante notificación por escrito a JCI.

5.4 Responsabilidad. JCI será responsable de los actos y omisiones de sus Subprocesadores en la misma medida en que JCI sería responsable si prestara los servicios de cada Subprocesador directamente bajo los términos de este DPA, salvo que se establezca lo contrario en el Acuerdo.

6. SEGURIDAD

6.1 Controles para la protección de Datos personales. JCI mantendrá medidas técnicas, físicas y organizativas diseñadas para proteger la seguridad (incluida la protección contra el Procesamiento no autorizado o ilegal y contra la destrucción, pérdida o alteración o daño accidental o ilegal, la divulgación no autorizada o el acceso a los Datos personales), la confidencialidad e integridad de los Datos personales, establecidos en la Documentación de prácticas de seguridad. JCI conservará el derecho de actualizar la Documentación de prácticas de seguridad pero no disminuirá sustancialmente las medidas generales.

7. GESTIÓN Y NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES DE DATOS PERSONALES

JCI mantiene políticas y procedimientos de gestión de incidentes de seguridad y notificará al Cliente sin demora indebida después de tener conocimiento de la destrucción accidental o ilegal, la pérdida, la alteración, la divulgación no autorizada, el uso o el acceso a los Datos personales, transmitidos, almacenados o procesados de otro modo por JCI o sus Subprocesadores en nombre del Cliente de los que JCI tenga conocimiento (un “**Incidente de datos personales**”). JCI hará esfuerzos razonables para identificar la causa de dicho incidente de datos personales y tomará las medidas que JCI considere necesarias y razonables para remediar la causa de dicho Incidente de datos personales en la medida en que el remedio se encuentre dentro del control razonable de JCI. JCI proporcionará, sin demora injustificada, toda la información relativa al Incidente de datos personales que solicite razonablemente el Cliente, incluida toda la información requerida por el Cliente para cumplir con cualquier obligación de informe, registro y notificación aplicable al Cliente en relación con el Incidente de datos personales, de conformidad con las Leyes y reglamentos de protección de datos, así como toda aquella información que el Cliente requiera razonablemente para responder a las consultas de las autoridades reguladoras pertinentes o de los Interesados afectados. Las obligaciones aquí establecidas no se aplicarán a los incidentes causados por el Cliente o los Interesados del Cliente.

8. DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DATOS PERSONALES

JCI devolverá los Datos personales (en cualquier forma, excepto las copias electrónicas almacenadas en el curso de las operaciones de copia de seguridad de rutina) al Cliente y, en la medida permitida por la ley aplicable, eliminará los Datos personales de conformidad con el Acuerdo entre el Cliente y JCI; sin embargo, el asesor jurídico de JCI podrá conservar una copia de archivo para los registros de JCI. No se le exigirá a JCI que elimine los Datos personales del Cliente en la medida en que la ley u orden aplicable de un organismo gubernamental o regulador requiera que JCI conserve una parte o la totalidad de los Datos personales del Cliente. Cuando se requiera que JCI conserve los Datos personales del Cliente como se establece en la oración anterior, entonces JCI notificará al Cliente sobre dicho requisito, en la medida en que lo permita la ley.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de cada parte, en conjunto, que surja de o esté relacionada con este DPA, ya sea por contrato, agravio o según cualquier principio de responsabilidad, está sujeta a la sección de “Limitación de responsabilidad” y cualquier referencia en dicha sección a la responsabilidad de una parte significa la responsabilidad total de esa parte y todas sus Filiales en virtud del Acuerdo y todos los DPA juntos.

Para evitar dudas, la responsabilidad total de JCI y sus Filiales por todas las reclamaciones del Cliente que surjan de o estén relacionadas con el Acuerdo y todos los DPA se aplicarán en conjunto para todas las reclamaciones bajo el Acuerdo y todos los DPA establecidos bajo este Acuerdo, incluidos los del Cliente y, en particular, no se entenderá que se aplica de forma individual y solidaria al Cliente que es una parte contractual de dicho DPA.

A menos que lo prohíba la ley, en la medida en que el Acuerdo no incluya una sección de “Limitación de responsabilidad”, EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE JOHNSON CONTROLS QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON ESTE DPA, YA SEA QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADA CON ESTE DPA CON EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, AGRAVIO (INCLUIDA NEGLIGENCIA) U OTRO, EXCEDERÁ LA TOTALIDAD DE LOS MONTOS PAGADA A JCI DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EN EL PERÍODO DE 12 MESES ANTERIORES AL HECHO QUE ORIGINA LA RECLAMACIÓN.

10. DISPOSICIONES EUROPEAS ESPECÍFICAS

10.1 RGPD. JCI Procesará los datos personales de acuerdo con los RGPD y los requisitos de los RGPD del RU directamente aplicables a la prestación por parte de JCI de sus servicios.

10.2 Evaluación del impacto de la protección de datos. Previa solicitud por escrito del Cliente, JCI proporcionará al Cliente la cooperación y asistencia razonables necesarias para cumplir con la obligación del Cliente en virtud del RGPD y, cuando corresponda, el RGPD del RU para llevar a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos relacionada con el uso de los Servicios por parte del Cliente, en la medida en que el Cliente no tenga acceso a la información relevante, y en la medida en que dicha información esté disponible para JCI. JCI proporcionará asistencia razonable al Cliente en la cooperación o consulta previa con la Autoridad supervisora en el desempeño de sus tareas relacionadas con la sección 10.2 de este DPA, en la medida requerida por el RGPD y el RGPD del RU.

10.3 Mecanismos de transferencia para transferencias de datos. Sujeto a los términos adicionales establecidos en el Anexo 1, JCI pone a disposición el mecanismo de transferencia indicado a continuación que se aplicará a todas las transferencias de Datos personales en virtud de este DPA desde la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o sus estados miembros, Suiza y el Reino Unido a países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos dentro del significado de las Leyes y reglamentos de protección de datos de los territorios anteriormente señalados, en la medida en que dichas transferencias estén sujetas a dichas Leyes y reglamentos de protección de datos:

1. Las Cláusulas contractuales estándar establecidas en el Anexo 3 a este DPA

11. DISPOSICIONES ADICIONALES CUANDO SE APLICAN LAS LEYES DE PRIVACIDAD CANADIENSES

11.1 En situaciones en las que se apliquen las Leyes de privacidad de Canadá, JCI procesará los Datos personales de acuerdo con las Leyes de privacidad de Canadá.

11.2 Sin limitar la generalidad de la sección 2.2, en situaciones en las que aplican las Leyes de privacidad de Canadá, independientemente de si el Cliente o los Interesados se encuentran en Canadá, el Cliente proporcionará todos los avisos y obtendrá los consentimientos necesarios de conformidad con las Leyes de privacidad de Canadá. Además, cuando sea necesario, el Cliente notificará a los Interesados que sus Datos personales pueden transferirse y almacenarse fuera de Canadá y estar a disposición de los tribunales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades nacionales de otros países, y el Cliente obtendrá los consentimientos requeridos por las Leyes de privacidad canadienses para que JCI pueda transferir los Datos personales fuera de Canadá o fuera de la provincia canadiense donde se encuentran el Cliente o los Interesados.

11.3 El Cliente puede comunicarse con JCI para solicitar una auditoría de los procedimientos relevantes para la protección de Datos personales, una vez al año como máximo. El Cliente reembolsará a JCI el tiempo invertido en dicha auditoría a las tarifas de servicios profesionales de JCI vigentes en ese momento, que se pondrán a disposición del Cliente previa solicitud. Antes del comienzo de dicha auditoría, el Cliente y JCI acordarán mutuamente el alcance, el momento y la duración de la auditoría, además de la tarifa de reembolso de la que será responsable el Cliente. Todas las tarifas de reembolso serán razonables, teniendo en cuenta los recursos gastados por JCI. El Cliente deberá notificar de inmediato a JCI la información sobre cualquier incumplimiento que se descubra durante el curso de una auditoría

12. Invalidez y divisibilidad.

Si un tribunal de un organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna disposición de estos Términos es inválida o inaplicable, la invalidez o inaplicabilidad de dicha disposición no afectará a las demás disposiciones de estos Términos. Cuando lo permita la ley aplicable, las Partes acuerdan que en lugar de la disposición inválida, se aplicará una disposición legalmente vinculante que se aproxime más a lo que las Partes habrían acordado si hubieran tenido en cuenta la invalidez parcial.

Lista de anexos

Anexo 1: Mecanismo de transferencia para las transferencias de datos europeas

Anexo 2: Detalles del procesamiento

Anexo 3: Cláusulas contractuales estándar

Anexo 4: Anexo del RU a las Cláusulas contractuales estándar

ANEXO 1- MECANISMO DE TRANSFERENCIA PARA LAS TRANSFERENCIAS DE DATOS EUROPEAS

1. TÉRMINOS ADICIONALES PARA LOS SERVICIOS CON SCC

1.1. Clientes cubiertos por las Cláusulas contractuales estándar. Las Cláusulas contractuales estándar y los términos adicionales especificados en la Sección 1 se aplican al Cliente que está sujeto a las leyes y reglamentos de protección de datos de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo y sus estados miembros, Suiza y el Reino Unido. A los efectos de las Cláusulas contractuales estándar y de esta sección 1, las entidades anteriormente señaladas se considerarán “exportadoras de datos”.

1.2. Transferencias sujetas al RGPD del RU: Cuando la transferencia de Datos personales en virtud de este DPA esté sujeto al RGPD del RU, también se aplicará el Anexo 4.

1.3. Instrucciones. Este DPA y el Acuerdo constituyen las instrucciones completas y definitivas del Cliente en el momento de la firma del Acuerdo a JCI para el Procesamiento de datos personales. Toda instrucción adicional o alternativa debe acordarse por separado. A los fines de la cláusula 8.1(a) de las Cláusulas contractuales estándar, lo siguiente se considera como una instrucción del Cliente para el procesamiento de Datos personales: (a) Procesamiento de conformidad con el Acuerdo (b) Uso de los Servicios y (c) Procesamiento para cumplir con otras instrucciones razonables documentadas proporcionadas por el Cliente (por ejemplo, por correo electrónico) cuando dichas instrucciones sean coherentes con los términos del Acuerdo. JCI no Procesará datos personales en nombre del Cliente y de acuerdo con sus instrucciones documentadas cuando esas instrucciones infrinjan la ley pertinente.

1.4. Designación de nuevos subprocesadores y lista de subprocesadores actuales. En virtud de la cláusula 9(a) de las Cláusulas contractuales estándar, el Cliente reconoce y acepta que (a) las Filiales de JCI pueden ser retenidas como Subprocesadores; y (b) JCI y las Filiales de JCI, respectivamente, pueden contratar Subprocesadores externos en relación con la prestación de los Servicios con SCC. JCI pondrá a disposición del Cliente la lista actual de Subprocesadores de acuerdo con la sección 5.2 de este DPA.

1.5. Notificación de nuevos Subprocesadores y derecho de objeción para nuevos Subprocesadores. Conforme a la cláusula 9(a) de las Cláusulas contractuales estándar, el Cliente reconoce y acepta expresamente que JCI puede contratar a nuevos Subprocesadores tal como se describe en las secciones 5.2 and 5.3 del DPA.

1.6. Copias de los acuerdos de los Subprocesadores. Las partes acuerdan que en las copias de los acuerdos de los Subprocesadores que JCI debe entregar al Cliente de conformidad con la cláusula 9(c) de las Cláusulas contractuales estándar, JCI deberá eliminar toda la información comercial o las cláusulas no relacionadas con las Cláusulas contractuales estándar o su equivalente, con antelación, y que JCI proporcionará tales copias de una manera que determinará a su discreción, solo previa solicitud por parte del Cliente.

1.7. Transferencias sucesivas: Cuando se aplique la cláusula 8.8 de las Cláusulas contractuales estándar, el Cliente entiende y acepta que el “Módulo” es el Módulo 3 (Transferencia de procesador a procesador) de las Cláusulas contractuales estándar de la UE anexas a la Decisión de Ejecución de la Comisión (UE) 2021/914.

1.8. Auditorías y certificaciones. Las partes acuerdan que las auditorías descritas en las cláusulas 8.9(c)-(e) de las Cláusulas contractuales estándar se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El Cliente puede comunicarse con JCI para solicitar una auditoría in situ de los procedimientos relevantes para la protección de Datos personales. El Cliente reembolsará a JCI el tiempo invertido en dicha auditoría in situ a las tarifas de servicios profesionales de JCI vigentes en ese momento, que se pondrán a disposición del Cliente previa solicitud. Antes del comienzo de dicha auditoría in situ, el Cliente y JCI acordarán mutuamente el alcance, el momento y la duración de la auditoría, además de la tarifa de reembolso de la que será responsable el Cliente. Todas las tarifas de reembolso serán razonables, teniendo en cuenta los recursos gastados por JCI. El Cliente deberá notificar de inmediato a JCI la información sobre cualquier incumplimiento que se descubra durante el curso de una auditoría.

1.9. Certificación de eliminación. Las partes acuerdan que JCI proporcionará la certificación de eliminación de los Datos personales que se describe en la cláusula 8.5 de las Cláusulas contractuales estándar al Cliente solo a solicitud de este.

1.10. Conflicto. En caso de un conflicto o una incoherencia entre el cuerpo de este DPA y alguno de sus Anexos (sin incluir las Cláusulas contractuales estándar) y las Cláusulas contractuales estándar del Anexo 3, prevalecerán las Cláusulas contractuales estándar.

ANEXO 2 - DETALLES DEL PROCESAMIENTO

Naturaleza y propósito del Procesamiento

JCI Procesará los datos personales según sea necesario para prestar los Servicios de conformidad con el Acuerdo y según las instrucciones adicionales del Cliente en su uso de los Servicios.

Duración del Procesamiento

JCI Procesará datos personales durante la vigencia del Acuerdo, a menos que se acuerde de otro modo por escrito.

Categorías de Interesados

El Cliente determina y controla a los Interesados a través del uso de los Servicios, y puede incluir diversas categorías de Interesados según los Servicios.

Tipo de Datos personales

El Cliente puede enviar Datos personales a los Servicios, cuyo alcance es determinado y controlado por el Cliente a su entera discreción.

ANEXO 3 - CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESTÁNDAR

Módulo 2: Controlador a procesador

SECCIÓN I

Cláusula 1

Propósito y alcance

(a) Las presentes Cláusulas contractuales estándar tienen por objeto garantizar el cumplimiento de los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al procesamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos (Reglamento General de Protección de Datos) [1] para la transferencia de datos a un tercer país.

(b) Las Partes:

(i) las personas físicas o jurídicas, autoridades públicas, organismos u otros organismos (en adelante, “entidades”) que transfieren los datos personales, indicados en el Anexo I.A (en adelante, cada uno “exportador de datos”), y

(ii) las entidades en un tercer país que reciben los datos personales del exportador de datos, directa o indirectamente a través de otra entidad que también es Parte de estas Cláusulas, indicados en el Anexo I.A (en adelante, cada uno “importador de datos”)

han acordado estas cláusulas contractuales estándar (en adelante: “Cláusulas”).

(c) Estas Cláusulas se aplican con respecto a la transferencia de datos personales como se especifica en el Anexo I.B.

(d) El Apéndice a estas Cláusulas que contiene los Anexos a los que se hace referencia en ellas forma parte integral de estas Cláusulas.

Cláusula 2

Efecto e invariabilidad de las Cláusulas

(a) Estas Cláusulas establecen medidas de seguridad adecuadas, incluidos los derechos exigibles de los interesados y los recursos legales efectivos, de conformidad con el Artículo 46(1) y el Artículo 46(2)(c) del Reglamento (UE) 2016/679 y, con respecto a las transferencias de datos de controladores a procesadores o de procesadores a procesadores, cláusulas contractuales estándar de conformidad con el Artículo 28(7) del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que no se modifiquen, excepto para seleccionar los Módulos pertinentes o para agregar o actualizar información en el Apéndice. Esto no impide que las Partes incluyan las cláusulas contractuales estándar previstas en estas Cláusulas en un contrato más amplio o agreguen otras cláusulas o medidas de seguridad adicionales, siempre que no contradigan, directa o indirectamente, estas Cláusulas ni perjudiquen los derechos fundamentales o libertades de los interesados.

(b) Las presentes Cláusulas se entienden sin perjuicio de las obligaciones a las que está sujeto el exportador de datos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 3

Cláusula de terceros beneficiarios

(a) Los Interesados podrán invocar y hacer valer estas Cláusulas, como terceros beneficiarios, frente al exportador o importador de datos, con las siguientes excepciones:

(i) Cláusula 1, Cláusula 2, Cláusula 3, Cláusula 6, Cláusula 7;

(ii) Cláusula 8; Módulo uno: Cláusula 8.5 (e) y Cláusula 8.9(b); Módulo dos: Cláusula 8.1(b), 8.9(a), (c), (d) y (e); Módulo tres: Cláusula 8.1(a), (c) y (d) y Cláusula 8.9(a), (c), (d), (e), (f) y (g); Módulo cuatro: Cláusula 8.1 (b) y Cláusula 8.3(b);

(iii) Cláusula 9; Módulo dos: Cláusula 9(a), (c), (d) y (e); Módulo tres: Cláusula 9(a), (c), (d) y (e);

(iv) Cláusula 12; Módulo uno: Cláusula 12(a) y (d); Módulos dos y tres: Cláusula 12(a), (c), (d) y (f);

(v) Cláusula 13;

(vi) Cláusula 15.1(c), (d) y (e);

(vii) Cláusula 16(e);

(viii) Cláusula 18; Módulos uno, dos y tres: Cláusula 18(a) y (b); Módulo cuatro: Cláusula 18.

(b) El párrafo (a) se entiende sin perjuicio de los derechos de los interesados en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 4 **Interpretación**

(a) Cuando estas Cláusulas utilicen términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, dichos términos tendrán el mismo significado que en dicho Reglamento.

(b) Estas Cláusulas se leerán e interpretarán a la luz de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.

(c) Estas Cláusulas no se interpretarán de manera que entren en conflicto con los derechos y las obligaciones contemplados en el Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 5 **Jerarquía**

En caso de una contradicción entre estas Cláusulas y las disposiciones de los acuerdos relacionados entre las Partes, existentes en el momento en que se acuerden estas Cláusulas o se celebren posteriormente, estas Cláusulas prevalecerán.

Cláusula 6 **Descripción de las transferencias**

Los detalles de las transferencias, y en particular las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren, se especifican en el Anexo I.B.

Cláusula 7 - Opcional **Cláusula de muelle**

(a) Una entidad que no sea Parte de estas Cláusulas podrá, con el acuerdo de las Partes, adherirse a estas Cláusulas en cualquier momento, ya sea como exportador de datos o como importador de datos, completando el Apéndice y firmando el Anexo I.A.

(b) Una vez que haya completado el Apéndice y firmado el Anexo I.A, la entidad adherente se convertirá en Parte de estas Cláusulas y tendrá los derechos y las obligaciones de un exportador o importador de datos de acuerdo con su designación en el Anexo I.A.

(c) La entidad adherente no tendrá derechos ni obligaciones derivados de estas Cláusulas del período anterior a convertirse en Parte.

SECCIÓN II - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 8

Medidas de seguridad de protección de datos

El exportador de datos garantiza que ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos pueda, mediante la implementación de medidas técnicas y organizativas adecuadas, cumplir con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas.

8.1 Instrucciones

(a) El importador de datos procesará los datos personales solo de acuerdo con las instrucciones documentadas del exportador de datos. El exportador de datos puede dar tales instrucciones durante la vigencia del contrato.

(b) El importador de datos informará inmediatamente al exportador de datos si no puede seguir esas instrucciones.

8.2 Limitación del propósito

El importador de datos procesará los datos personales solo para los fines específicos de la transferencia, como se establece en el Anexo I.B, a menos que reciba instrucciones adicionales del exportador de datos.

8.3 Transparencia

A petición del interesado, el exportador de datos pondrá gratuitamente a su disposición una copia de las presentes Cláusulas, incluido el Apéndice completado por las Partes. En la medida en que sea necesario para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidas las medidas descritas en el Anexo II y los datos personales, el exportador de datos podrá editar parte del texto del Apéndice de las presentes Cláusulas antes de compartir una copia, pero proporcionará un resumen significativo cuando el interesado no pueda comprender su contenido o ejercer sus derechos de otro modo. A petición del interesado, las Partes le comunicarán los motivos de las ediciones, en la medida de lo posible, sin revelar la información editada. Esta Cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones del exportador de datos en virtud de los Artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679.

8.4 Exactitud

Si el importador de datos tiene conocimiento de que los datos personales que ha recibido son inexactos o han quedado obsoletos, informará al exportador de datos sin demora. En este caso, el importador de datos cooperará con el exportador de datos para eliminar o rectificar los datos.

8.5 Duración del procesamiento y eliminación o devolución de datos

El Procesamiento por parte del importador de datos solo tendrá lugar durante el período especificado en el Anexo I.B. Una vez finalizada la prestación de los servicios de procesamiento, el importador de datos, a elección del exportador de datos, eliminará todos los datos personales procesados en nombre del exportador de datos y certificará al exportador de datos que lo ha hecho, o devolverá al exportador de datos todos los datos personales procesados en su nombre y eliminará las copias existentes. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará asegurando el cumplimiento de estas Cláusulas. En caso de que las leyes locales aplicables al importador de datos prohíban la devolución o la eliminación de los datos personales, el importador de datos garantiza que seguirá garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas y solo los procesará en la medida y durante el tiempo que sea necesario en virtud de dicha ley local. Esto es sin perjuicio de la Cláusula 14, en particular el requisito para el importador de datos bajo la Cláusula 14(e) de notificar al exportador de datos durante la vigencia del contrato si tiene razones para creer que está, o ha pasado a estar, sujeto a leyes o prácticas no conformes a los requisitos de la Cláusula 14(a).

8.6 Seguridad del procesamiento

(a) El importador de datos y, durante la transmisión, también el exportador de datos implementarán las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos, incluida la protección contra una vulneración de seguridad que conduzca a la destrucción accidental o ilegal, pérdida, alteración, divulgación o acceso no autorizados a esos datos (en adelante “filtración de datos personales”). Cuando evalúen el nivel adecuado de seguridad, las Partes tendrán debidamente en cuenta los conocimientos técnicos, los costos de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del procesamiento y los riesgos que implica el procesamiento para los interesados. Las Partes considerarán, en particular, recurrir al cifrado o la seudonimización, incluso durante la transmisión, cuando el propósito del procesamiento pueda cumplirse de esa manera. En caso de seudonimización, la información adicional para atribuir los datos personales a un interesado específico permanecerá, en la medida de lo posible, bajo el control exclusivo del exportador de datos. Para cumplir con sus obligaciones de conformidad con este párrafo, el importador de datos implementará al menos las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Anexo II. El importador de datos llevará a cabo comprobaciones periódicas para garantizar que estas medidas sigan brindando un nivel adecuado de seguridad.

(b) El importador de datos otorgará acceso a los datos personales a los miembros de su personal solo en la medida estrictamente necesaria para la implementación, gestión y seguimiento del contrato. Se asegurará de que las personas autorizadas para procesar los datos personales se hayan comprometido a mantener la confidencialidad o estén sujetas a una obligación legal adecuada de confidencialidad.

(c) En el caso de una filtración de datos personales relacionada con los datos personales procesados por el importador de datos en virtud de estas Cláusulas, el importador de datos deberá tomar las medidas adecuadas para abordar la filtración, incluidas las medidas para mitigar sus efectos adversos. El importador de datos también notificará al exportador de datos sin demora indebida después de haber tenido conocimiento de la filtración. Dicha notificación contendrá los detalles de un punto de contacto donde se pueda obtener más información, una descripción de la naturaleza de la filtración (incluidas, cuando sea posible, las categorías y el

número aproximado de interesados y registros de datos personales afectados), sus posibles consecuencias y la medidas adoptadas o propuestas para hacer frente a la filtración, incluidas, en su caso, medidas para mitigar sus posibles efectos adversos. Cuando, y en la medida en que, no sea posible proporcionar toda la información al mismo tiempo, la notificación inicial contendrá la información disponible en ese momento y, a medida que esté disponible, se proporcionará más información posteriormente sin demora injustificada.

(d) El importador de datos cooperará con el exportador de datos y lo ayudará para permitirle cumplir con sus obligaciones en virtud del Reglamento (UE) 2016/679, en particular, para notificar a la autoridad supervisora competente y a los interesados afectados, teniendo en cuenta la naturaleza del procesamiento y la información disponible para el importador de datos.

8.7 Datos confidenciales

Cuando la transferencia involucre datos personales que revelen el origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, o afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos con el fin de identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o la vida sexual u orientación sexual de una persona, o datos relacionados con condenas penales y delitos (en adelante, “datos confidenciales”), el importador de datos aplicará las restricciones específicas o las medidas de seguridad adicionales descritas en el Anexo I.B.

8.8 Transferencias sucesivas

El importador de datos solo divulgará los datos personales a un tercero de acuerdo con las instrucciones documentadas del exportador de datos. Además, los datos solo se pueden divulgar a un tercero ubicado fuera de la Unión Europea ([\[2\]](#)) (en el mismo país que el importador de datos o en otro tercer país, en adelante “transferencia sucesiva”) si el tercero se rige o acepta regirse por estas Cláusulas, en virtud del Módulo correspondiente, o si:

- (i) la transferencia sucesiva se realiza a un país que se beneficia de una decisión de adecuación de conformidad con el Artículo 45 del Reglamento (UE) 2016/679 que cubre la transferencia sucesiva;
- (ii) el tercero garantiza las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con los Artículos 46 o 47 del Reglamento (UE) 2016/679 con respecto al procesamiento en cuestión;
- (iii) la transferencia sucesiva es necesaria para el establecimiento, ejercicio o defensa de reclamaciones legales en el contexto de procedimientos administrativos, normativos o judiciales específicos; o
- (iv) la transferencia sucesiva es necesaria para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.

Toda transferencia sucesiva está sujeta al cumplimiento por parte del importador de datos de todas las demás medidas de seguridad en virtud de estas Cláusulas, en particular, la limitación del propósito.

8.9 Documentación y cumplimiento

(a) El importador de datos deberá atender sin demora y de manera adecuada las consultas del exportador de datos que se relacionen con el procesamiento en virtud de estas Cláusulas.

(b) Las Partes deben poder demostrar el cumplimiento de estas Cláusulas. En concreto, el importador de datos conservará la documentación adecuada sobre las actividades de procesamiento que se llevan a cabo en nombre del exportador de datos.

(c) El importador de datos pondrá a disposición del exportador de datos toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Cláusulas y, a solicitud de los exportadores de datos, permitirá y contribuirá a las auditorías de las actividades de procesamiento cubiertas por estas Cláusulas, a intervalos razonables o si hay indicios de incumplimiento. Al decidir sobre una revisión o auditoría, el exportador de datos puede tener en cuenta las certificaciones pertinentes en poder del importador de datos.

(d) El exportador de datos puede optar por realizar la auditoría por sí mismo o encargarla a un auditor independiente. Las auditorías pueden incluir inspecciones en las oficinas o instalaciones físicas del importador de datos y, cuando corresponda, se llevarán a cabo con un aviso razonable.

(e) Las Partes pondrán a disposición de la autoridad supervisora competente, previa solicitud, la información a que se refieren los párrafos (b) y (c), incluidos los resultados de cualquier auditoría.

Cláusula 9 **Uso de subprocesadores**

El importador de datos tiene la autorización general de los exportadores de datos para la contratación de subprocesadores de una lista acordada. El importador de datos informará específicamente al exportador de datos por escrito cualquier cambio previsto en esa lista mediante la adición o sustitución de subprocesadores con al menos diez (10) días hábiles de anticipación, dando así al exportador de datos tiempo suficiente para poder objetar dichos cambios antes de la participación de los subprocesadores. El importador de datos proporcionará al exportador de datos la información necesaria para que este pueda ejercer su derecho de objeción.

(b) Cuando el importador de datos contrate a un subprocesador para llevar a cabo actividades de procesamiento específicas (en nombre del exportador de datos), lo hará mediante un contrato escrito que establezca, en esencia, las mismas obligaciones de protección de datos que las que vinculan al importador de datos en virtud de estas Cláusulas, incluso en términos de derechos de terceros beneficiarios para los interesados. ([1]) Las Partes acuerdan que, al cumplir esta Cláusula, el importador de datos cumple sus obligaciones conforme a la Cláusula 8.8. El importador de datos se asegurará de que el subprocesador cumpla las obligaciones a las que está sujeto de conformidad con estas Cláusulas.

(c) El importador de datos proporcionará, a solicitud de los exportadores de datos, una copia de dicho acuerdo de subprocesador y cualquier modificación posterior al exportador de datos. En la medida necesaria para proteger los secretos comerciales u otra información confidencial, incluidos los datos personales, el importador de datos puede editar el texto del acuerdo antes de compartir una copia.

(d) El importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos por el cumplimiento de las obligaciones del subprocesador en virtud de su contrato con el importador de datos. El importador de datos notificará al exportador de datos cualquier incumplimiento por parte del subprocesador de sus obligaciones en virtud de ese contrato.

(e) El importador de datos acordará una cláusula de tercero beneficiario con el subprocesador por la cual, en caso de que el importador de datos haya desaparecido de facto, haya cesado de existir jurídicamente o se haya declarado insolvente, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato del subprocesador. e instruir al subprocesador que borre o devuelva los datos personales.

Cláusula 10

Derechos de los interesados

(a) El importador de datos notificará de inmediato al exportador de datos sobre cualquier solicitud que haya recibido de un interesado. No responderá a esa solicitud por sí mismo a menos que el exportador de datos lo haya autorizado a hacerlo.

(b) El importador de datos ayudará al exportador de datos a cumplir sus obligaciones de responder a las solicitudes de los interesados para el ejercicio de sus derechos en virtud del Reglamento (UE) 2016/679. Al respecto, las Partes establecerán en el Anexo II las medidas técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza del procesamiento, mediante las cuales se prestará la asistencia, así como el alcance y la extensión de la asistencia requerida.

(c) En el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los párrafos (a) y (b), el importador de datos deberá cumplir con las instrucciones del exportador de datos.

Cláusula 11

Reparación

(a) El importador de datos informará a los interesados en un formato transparente y de fácil acceso, a través de un aviso individual o en su sitio web, de un punto de contacto autorizado para atender las quejas. Atenderá sin demora las quejas que reciba de un interesado.

(b) En caso de una controversia entre un interesado y una de las Partes con respecto al cumplimiento de estas Cláusulas, esa Parte hará todo lo posible para resolver el problema de manera amistosa en el momento oportuno. Las Partes se mantendrán informadas sobre dichas controversias y, en su caso, cooperarán para resolverlas.

(c) Cuando el interesado invoque el derecho de un tercero beneficiario de conformidad con la Cláusula 3, el importador de datos aceptará la decisión del interesado de:

(i) presentar una queja ante la autoridad supervisora del Estado miembro de su residencia habitual o lugar de trabajo, o ante la autoridad supervisora competente de conformidad con la Cláusula 13;

(ii) remitir la controversia a los tribunales competentes en el sentido de la Cláusula 18.

(d) Las Partes aceptan que el interesado pueda estar representado por un organismo, organización o asociación sin fines de lucro de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 80(1), del Reglamento (UE) 2016/679.

(e) El importador de datos deberá acatar una decisión que sea vinculante en virtud de la ley aplicable de la UE o del Estado miembro.

(f) El importador de datos acepta que las opciones del interesado no obstaculizarán sus derechos sustantivos o procedimentales a obtener reparación de conformidad con las leyes pertinentes.

Cláusula 12

Responsabilidad

- (a) Cada Parte será responsable frente a las otras Partes por los daños que cause a las otras Partes por cualquier incumplimiento de estas Cláusulas.
- (b) El importador de datos será responsable ante el interesado, y el interesado tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o inmaterial que el importador de datos o su subprocesador cause al interesado al infringir los derechos del tercero beneficiario en virtud de estas Cláusulas.
- (c) No obstante lo establecido en el párrafo (b), el exportador de datos será responsable ante el interesado, y el interesado tendrá derecho a recibir una indemnización, por cualquier daño material o inmaterial que el exportador de datos o el importador de datos (o su subprocesador) cause al interesado al infringir los derechos del tercero beneficiario en virtud de estas Cláusulas. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del exportador de datos y, cuando el exportador de datos sea un procesador que actúe en nombre de un controlador, de la responsabilidad del controlador en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o Reglamento (UE) 2018/1725, según corresponda.
- (d) Las Partes acuerdan que si el exportador de datos es responsable en virtud del párrafo (c) por los daños causados por el importador de datos (o su subprocesador), tendrá derecho a reclamar al importador de datos la parte de la indemnización correspondiente a la responsabilidad de los importadores de datos por los daños.
- (e) Cuando más de una Parte sea responsable de un daño causado al interesado como resultado del incumplimiento de estas Cláusulas, todas las Partes responsables serán solidariamente responsables y el interesado tendrá derecho a emprender acciones judiciales contra cualquiera de estas Partes.
- (f) Las Partes acuerdan que si una Parte es responsable de conformidad con el párrafo (e), tendrá derecho a reclamar a las otras Partes la parte de la indemnización correspondiente a su responsabilidad por el daño.
- (g) El importador de datos no puede invocar la conducta de un subprocesador para evitar su propia responsabilidad.

Cláusula 13

Supervisión

(a) Cuando el exportador de datos está establecido en un Estado miembro de la UE:] La autoridad supervisora responsable de garantizar el cumplimiento por parte del exportador de datos del Reglamento (UE) 2016/679 en lo relativo a la transferencia de datos, tal y como se indica en el Anexo I.C, actuará como autoridad supervisora competente.

Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero se encuentre dentro del ámbito de aplicación territorial del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con su Artículo 3(2), y haya designado un representante de conformidad con el Artículo 27(1) del Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad supervisora del Estado miembro en el que esté establecido el representante en el sentido del Artículo 27(1), del Reglamento (UE) 2016/679, tal como se indica en el Anexo I.C, actuará como autoridad de supervisora competente.

Cuando el exportador de datos no esté establecido en un Estado miembro de la UE, pero se encuentre dentro del ámbito de aplicación territorial del Reglamento (UE) 2016/679 de conformidad con su Artículo 3(2), sin tener que designar, sin embargo, un representante de conformidad con el Artículo 27(2) del Reglamento (UE) 2016/679:] La autoridad supervisora de uno de los Estados miembros en los que se encuentren los interesados cuyos datos personales se transfieran en virtud de las presentes Cláusulas en relación con la oferta de bienes o servicios a los mismos, o cuyo comportamiento se controle, tal como se indica en el Anexo I.C, deberá actuar como autoridad supervisora competente.

(b) El importador de datos se compromete a someterse a la jurisdicción y cooperar con la autoridad supervisora competente en cualquier procedimiento destinado a garantizar el cumplimiento de estas Cláusulas. En concreto, el importador de datos se compromete a responder consultas, someterse a auditorías y cumplir con las medidas adoptadas por la autoridad supervisora, incluidas las medidas correctivas y compensatorias. Proporcionará a la autoridad supervisora una confirmación por escrito de que se han tomado las medidas necesarias.

SECCIÓN III - LEYES LOCALES Y OBLIGACIONES EN CASO DE ACCESO POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Cláusula 14

Leyes y prácticas locales que afectan el cumplimiento de las Cláusulas

(a) Las Partes garantizan que no tienen motivos para creer que las leyes y prácticas en el tercer país de destino aplicables al procesamiento de datos personales por parte del importador de datos, incluidos los requisitos para divulgar datos personales o las medidas que autorizan el acceso por parte de las autoridades públicas, impiden que el importador de datos cumpla con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas. Esto se basa en el entendimiento de que las leyes y prácticas que respetan la esencia de los derechos y libertades fundamentales y no exceden lo necesario y proporcionado en una sociedad democrática para salvaguardar uno de los objetivos enumerados en el Artículo 23(1) del Reglamento (UE) 2016/679, no contradicen estas Cláusulas.

(b) Las Partes declaran que al proporcionar la garantía indicada en el párrafo (a), han considerado debidamente, en particular, los siguientes elementos:

(i) las circunstancias específicas de la transferencia, incluida la longitud de la cadena de procesamiento, el número de actores involucrados y los canales de transmisión utilizados; transferencias sucesivas previstas; el tipo de destinatario; el propósito del procesamiento; las categorías y el formato de los datos personales transferidos; el sector económico en el que se produce la transferencia; la ubicación de almacenamiento de los datos transferidos;

(ii) las leyes y prácticas del tercer país de destino, incluidas aquellas que requieren la divulgación de datos a las autoridades públicas o que autorizan el acceso por parte de dichas autoridades pertinentes a la luz de las circunstancias específicas de la transferencia, y las limitaciones y medidas de seguridad aplicables ([\[1\]](#));

(iii) cualquier medida de seguridad contractual, técnica u organizativa relevante establecida para complementar las medidas de seguridad en virtud de estas Cláusulas, incluidas las medidas aplicadas durante la transmisión y el procesamiento de los datos personales en el país de destino

(c) El importador de datos garantiza que, al realizar la evaluación en virtud del párrafo (b), ha hecho todo lo posible para proporcionar al exportador de datos la información pertinente y acepta que seguirá cooperando con el exportador de datos para garantizar el cumplimiento de estas Cláusulas.

(d) Las Partes acuerdan documentar la evaluación en virtud del párrafo (b) y ponerla a disposición de la autoridad supervisora competente cuando así lo solicite.

(e) El importador de datos acuerda notificar al exportador de datos de inmediato si, después de haber aceptado estas Cláusulas y durante la vigencia del contrato, tiene motivos para creer que está o ha quedado sujeto a leyes o prácticas que no se ajustan a los requisitos del párrafo (a), incluso después de un cambio en las leyes del tercer país o una medida (como una solicitud de

divulgación) que indica una aplicación de dichas leyes en la práctica que no está en línea con los requisitos del párrafo (a).

(f) Después de una notificación de conformidad con el párrafo (e), o si el exportador de datos tiene motivos para creer que el importador de datos ya no puede cumplir con sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas, el exportador de datos identificará de inmediato las medidas apropiadas (por ejemplo, medidas técnicas u organizativas para garantizar la seguridad y confidencialidad) que debe adoptar el exportador de datos o el importador de datos para abordar la situación. El exportador de datos suspenderá la transferencia de datos si considera que no se pueden garantizar las medidas de seguridad adecuadas para dicha transferencia, o si la autoridad supervisora competente así lo instruye. En este caso, el exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en lo que se refiere al procesamiento de datos personales en virtud de estas Cláusulas. Si el contrato involucra a más de dos Partes, el exportador de datos puede ejercer este derecho de rescisión solo con respecto a la Parte correspondiente, a menos que las Partes hayan acordado lo contrario. Cuando el contrato se rescinda de conformidad con esta Cláusula, se aplicará la Cláusula 16 (d) y (e).

Cláusula 15

Obligaciones del importador de datos en caso de acceso por parte de las autoridades públicas

15.1 Notificación

(a) El importador de datos se compromete a notificar al exportador de datos y, cuando sea posible, al interesado de inmediato (si es necesario con la ayuda del exportador de datos) si:

(i) recibe una solicitud legalmente vinculante de una autoridad pública, incluidas las autoridades judiciales, de conformidad con las leyes del país de destino para la divulgación de datos personales transferidos de conformidad con estas Cláusulas; dicha notificación incluirá información sobre los datos personales solicitados, la autoridad que realiza la solicitud, el fundamento jurídico de la solicitud y la respuesta proporcionada; o

(ii) se entera del acceso directo por parte de las autoridades públicas a los datos personales transferidos de conformidad con estas Cláusulas de acuerdo con las leyes del país de destino; dicha notificación deberá incluir toda la información que tenga a su disposición.

(b) Si el importador de datos tiene prohibido notificar al exportador de datos o al interesado según las leyes del país de destino, el importador de datos acepta hacer todo lo posible para obtener una exención de la prohibición, con miras a comunicar tanta información como sea posible, con la mayor brevedad. El importador de datos se compromete a documentar sus mejores esfuerzos para poder demostrarlos a petición del exportador de datos.

(c) Cuando lo permitan las leyes del país de destino, el importador de datos acepta proporcionar al exportador de datos, a intervalos regulares durante la vigencia del contrato, tanta información relevante como sea posible sobre las solicitudes recibidas (en particular, número de solicitudes, tipo de datos solicitados, autoridades solicitantes, si las solicitudes han sido impugnadas y el resultado de tales impugnaciones, etc.).

(d) El importador de datos se compromete a conservar la información de conformidad con los párrafos (a) a (c) durante la vigencia del contrato y a ponerla a disposición de la autoridad supervisora competente cuando se le solicite.

(e) Los párrafos (a) a (c) se entienden sin perjuicio de la obligación del importador de datos de conformidad con la Cláusula 14(e) y la Cláusula 16 de informar al exportador de datos con prontitud cuando no pueda cumplir con estas Cláusulas.

15.2 Revisión de legalidad y minimización de datos

(a) El importador de datos acepta revisar la legalidad de la solicitud de divulgación, en particular si se mantiene dentro de los poderes otorgados a la autoridad pública solicitante, y a impugnar la solicitud si, después de una evaluación minuciosa, concluye que existen motivos razonables para considerar que la solicitud es ilegal según las leyes del país de destino, las obligaciones aplicables según el derecho internacional y los principios de cortesía internacional. El importador de datos deberá, en las mismas condiciones, ejercer las posibilidades de apelación. Al impugnar una solicitud, el importador de datos solicitará medidas cautelares con miras a suspender los efectos de la solicitud hasta que la autoridad judicial competente haya decidido sobre sus méritos. No divulgará los datos personales solicitados hasta que sea las normas procesales pertinentes lo requieran. Estos requisitos son sin perjuicio de las obligaciones del importador de datos conforme a la Cláusula 14(e).

(b) El importador de datos acepta documentar su evaluación legal y cualquier objeción a la solicitud de divulgación y, en la medida permitida por las leyes del país de destino, poner la documentación a disposición del exportador de datos. También la pondrá a disposición de la autoridad supervisora competente que lo solicite.

(c) El importador de datos se compromete a proporcionar la cantidad mínima de información permitida al responder a una solicitud de divulgación, con base en una interpretación razonable de la solicitud.

SECCIÓN IV - DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 16

Incumplimiento de las Cláusulas y rescisión

(a) El importador de datos informará de inmediato al exportador de datos si no puede cumplir con estas Cláusulas, por cualquier motivo.

(b) En caso de que el importador de datos incumpla estas Cláusulas o no pueda cumplir con estas Cláusulas, el exportador de datos suspenderá la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se garantice nuevamente el cumplimiento o se rescinda el contrato. Esto se entiende sin perjuicio de la Cláusula 14(f).

(c) El exportador de datos tendrá derecho a rescindir el contrato, en lo que se refiere al procesamiento de datos personales en virtud de estas Cláusulas, si:

(i) el exportador de datos ha suspendido la transferencia de datos personales al importador de datos de conformidad con el párrafo (b) y el cumplimiento de estas Cláusulas no se restablece dentro de un período razonable y, en cualquier caso, dentro de un mes de suspensión;

(ii) el importador de datos está en incumplimiento sustancial o persistente de estas Cláusulas; o

(iii) el importador de datos no cumple con una decisión vinculante de un tribunal competente o la autoridad supervisora con respecto a sus obligaciones en virtud de estas Cláusulas.

En estos casos, informará a la autoridad supervisora competente de dicho incumplimiento. Si el contrato involucra a más de dos Partes, el exportador de datos puede ejercer este derecho de rescisión solo con respecto a la Parte correspondiente, a menos que las Partes hayan acordado lo contrario.

(d) Los datos personales que hayan sido transferidos antes de la rescisión del contrato de conformidad con el párrafo (c), a elección del exportador de datos, se devolverán inmediatamente al exportador de datos o se eliminarán en su totalidad. Lo mismo se aplicará a todas las copias de los datos. El importador de datos certificará la eliminación de los datos al exportador de datos. Hasta que los datos sean eliminados o devueltos, el importador de datos continuará asegurando el cumplimiento de estas Cláusulas. En caso de que las leyes locales aplicables al importador de datos prohíban la devolución o la eliminación de los datos personales transferidos, el importador de datos garantiza que seguirá garantizando el cumplimiento de estas Cláusulas y solo los procesará en la medida y durante el tiempo que sea necesario en virtud de dicha ley local.

(e) Cualquiera de las Partes podrá revocar su acuerdo de regirse por estas Cláusulas cuando (i) la Comisión Europea adopte una decisión de conformidad con el Artículo 45(3) del Reglamento (UE) 2016/679 que cubra la transferencia de datos personales a los que se aplican estas Cláusulas; o (ii) el Reglamento (UE) 2016/679 pasa a formar parte del marco legal del país al que se transfieren los datos personales. Esto se entiende sin perjuicio de otras obligaciones aplicables al procesamiento en cuestión en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 17 **Ley aplicable**

Estas Cláusulas se regirán por la ley del Estado miembro de la UE en el que esté establecido el exportador de datos. Cuando dicha ley no permita los derechos de los terceros beneficiarios, se regirán por la ley de otro Estado miembro de la UE que permita tales derechos. Las Partes acuerdan que esta será la ley de la República de Irlanda.

Cláusula 18 **Elección de foro y jurisdicción**

(a) Toda controversia que surja de estas Cláusulas será resuelta por los tribunales de Inglaterra y Gales.

(b) Las Partes acuerdan que serán los tribunales del Estado miembro de la UE en el que esté establecido el exportador de datos.

(c) Un interesado también puede emprender acciones legales contra el exportador de datos o el importador de datos ante los tribunales del Estado miembro en el que tenga su residencia habitual.

(d) Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales.

NOTAS AL PIE

⁽¹⁾*Cuando el exportador de datos sea un procesador sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 que actúe en nombre de una institución u órgano de la Unión como controlador, confiar en estas Cláusulas, la contratación de otro procesador (subprocesamiento) no sujeto al Reglamento (UE) 2016/679 también garantiza el cumplimiento del Artículo 29(4), del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al procesamiento de datos personales por parte de las instituciones, órganos, oficinas y agencias de la Unión y sobre la libre circulación de dichos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (OJ L 295 del 21.11.2018, pág. 39), en la medida en que estas Cláusulas y las obligaciones de protección de datos establecidas en el contrato u otro acto legal entre el controlador y el procesador de conformidad con el Artículo 29(3) del Reglamento (UE) 2018/1725 estén alineados. Este será el caso, en particular, cuando el controlador y el procesador se basen en las cláusulas contractuales estándar incluidas en la Decisión [...].*

⁽²⁾*El Acuerdo del Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé la ampliación del mercado interior de la Unión Europea a los tres estados del EEE, Islandia, Liechtenstein y Noruega. La legislación de protección de datos de la Unión, incluido el Reglamento (UE) 2016/679, está cubierta por el Acuerdo EEE y se ha incorporado al Anexo XI del mismo. Por lo tanto, toda divulgación por parte del importador de datos a un tercero ubicado en el EEE no califica como una transferencia posterior a los efectos de estas Cláusulas.*

⁽³⁾*Este requisito puede ser cumplido por el subprocesador que se adhiere a estas Cláusulas bajo el Módulo apropiado, de conformidad con la Cláusula 7.*

⁽⁴⁾*Con respecto al impacto de tales leyes y prácticas en el cumplimiento de estas Cláusulas, se pueden considerar diferentes elementos como parte de una evaluación general. Dichos elementos pueden incluir experiencia práctica relevante y documentada con instancias anteriores de solicitudes de divulgación de las autoridades públicas, o la ausencia de tales solicitudes, que cubran un marco de tiempo suficientemente representativo. Esto se refiere en particular a los registros internos u otra documentación, elaborados de forma continua de acuerdo con la debida diligencia y certificados a nivel de gerencia sénior, siempre que esta información pueda compartirse legalmente con terceros. Cuando se confíe en esta experiencia práctica para concluir que no se impedirá que el importador de datos cumpla con estas Cláusulas, debe estar respaldada por otros elementos objetivos relevantes, y corresponde a las Partes considerar cuidadosamente si estos elementos, en conjunto, tienen suficiente peso, en términos de su confiabilidad y representatividad, para apoyar esta conclusión. En particular, las Partes deben tener en cuenta si su experiencia práctica se ve corroborada y no contradicha por información fiable, disponible públicamente o accesible de otro modo, sobre la existencia o ausencia de solicitudes dentro del mismo sector o la aplicación de la ley en la práctica, como la jurisprudencia y los informes de los órganos de supervisión independientes.*

APÉNDICE

NOTA EXPLICATIVA:

Debe ser posible distinguir claramente la información aplicable a cada transferencia o categoría de transferencias y, en este sentido, determinar los roles respectivos de las Partes como exportadores o importadores de datos. Esto no requiere necesariamente completar y firmar apéndices separados para cada transferencia/categoría de transferencias o una relación contractual, donde esta transparencia se puede lograr a través de un apéndice. Sin embargo, cuando sea necesario para garantizar una claridad suficiente, se deben utilizar apéndices separados.

ANEXO I

A. LISTA DE PARTES

Exportador de datos: *[Identidad y datos de contacto de los exportadores de datos y, en su caso, de su delegado de protección de datos o representante en la Unión Europea]*

Nombre: ____ El exportador de datos es la entidad legal identificada como Cliente en este documento. ____

Dirección: _____

Nombre, cargo e información de contacto de la persona de contacto: _____

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de estas Cláusulas:

____ *[especifique brevemente sus actividades relevantes para la transferencia]*

Firma y fecha: _____

Rol (controlador):

2. ...

Importador de datos: *[Identidad y datos de contacto de los importadores de datos, incluida cualquier persona de contacto responsable de la protección de datos]*

Nombre: _ El importador de datos es la entidad legal identificada en el Acuerdo como proveedor de Servicios al Cliente. _

Dirección: _____

Nombre, cargo e información de contacto de la persona de contacto: _____

Actividades relevantes para los datos transferidos en virtud de estas Cláusulas:

Firma y fecha: _____

Rol (procesador):

2. ...

B. DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Categorías de interesados cuyos datos personales se transfieren

El exportador de datos (el Cliente) determina y controla a los interesados, a su exclusivo criterio, y puede incluir diversas categorías de Interesados según los Servicios.

Categorías de datos personales transferidos

El exportador de datos puede enviar Datos personales a los Servicios, cuyo alcance es determinado y controlado por el exportador de datos a su entera discreción.

Datos confidenciales transferidos (si corresponde) y restricciones o medidas de seguridad aplicadas que tengan plenamente en cuenta la naturaleza de los datos y los riesgos involucrados, como, por ejemplo, la limitación estricta del propósito, las restricciones de acceso (incluido el acceso solo para el personal que haya seguido una capacitación especializada), el mantenimiento de un registro de acceso a los datos, restricciones para transferencias sucesivas o medidas de seguridad adicionales.

El exportador de datos puede enviar categorías especiales de datos a los Servicios, cuyo alcance es determinado y controlado por el exportador de datos a su entera discreción.

La frecuencia de la transferencia (por ejemplo, si los datos se transfieren de forma única o continua).

La transferencia puede ocurrir de forma continua o única dependiendo de los Servicios prestados por el importador de datos de conformidad con el Acuerdo...

Naturaleza del procesamiento

El importador de datos Procesará los datos personales según sea necesario para prestar los Servicios de conformidad con el Acuerdo y según las instrucciones adicionales del exportador de datos en su uso de los Servicios.

Propósitos de la transferencia de datos y procesamiento adicional

El importador de datos Procesará los datos personales según sea necesario para prestar los Servicios de conformidad con el Acuerdo y según las instrucciones adicionales del exportador de datos en su uso de los Servicios. ...

El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, en su defecto, los criterios utilizados para determinar dicho plazo.

El importador de datos Procesará los datos personales durante la vigencia del Acuerdo, a menos que se convenga lo contrario por escrito.

Para las transferencias a (sub)procesadores, especifique también el objeto, la naturaleza y la duración del procesamiento.

Como se describe en la cláusula 5.1 del DPA, el exportador de datos acepta y reconoce que el importador de datos puede designar filiales de JCI u otros terceros como Subprocesadores en relación

con la prestación de los Servicios. El objeto, la naturaleza y la duración del procesamiento realizado por el Subprocesador dependerán de la naturaleza de los Servicios y dichos detalles se notificarán al exportador de datos de conformidad con la Cláusula 5.2 del DPA....

C. AUTORIDAD SUPERVISORA COMPETENTE

Identifique las autoridades supervisoras competentes de acuerdo con la Cláusula 13

ANEXO II

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS, INCLUIDAS AQUELLAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

NOTA EXPLICATIVA:

Las medidas técnicas y organizativas deben describirse en términos específicos (y no genéricos). Consulte también el comentario general en la primera página del Apéndice, en particular sobre la necesidad de indicar claramente qué medidas se aplican a cada transferencia/conjunto de transferencias.

El importador de datos mantendrá medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos personales procesados por JCI, como se describe en <https://www.johnsoncontrols.com/-/media/jci/cyber-solutions/johnson-controls-security-practices-rev-c.pdf> o que el importador de datos ponga a disposición razonablemente de otro modo.

Ejemplos de posibles medidas:

- *Medidas de seudonimización y cifrado de datos personales*
- *Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia continuas de los sistemas y servicios de procesamiento*
- *Medidas para garantizar la capacidad de restablecer la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera oportuna en caso de incidente físico o técnico*
- *Procesos para analizar, valorar y evaluar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del procesamiento*
- *Medidas para la identificación y autorización de los usuarios*
- *Medidas para la protección de datos durante la transmisión*
- *Medidas para la protección de datos durante el almacenamiento*
- *Medidas para garantizar la seguridad física de las ubicaciones en las que se procesarán los datos personales*
- *Medidas para garantizar el registro de eventos*

- *Medidas para garantizar la configuración del sistema, incluida la configuración predeterminada*
- *Medidas para la TI interna y la dirección y gestión de TI*
- *Medidas para la certificación/aseguramiento de procesos y productos*
- *Medidas para garantizar la minimización de datos*
- *Medidas para garantizar la calidad de los datos*
- *Medidas para garantizar la retención limitada de datos*
- *Medidas para garantizar la responsabilidad*
- *Medidas para permitir la portabilidad de los datos y garantizar la eliminación*

En el caso de transferencias a (sub)procesadores, describa también las medidas técnicas y organizativas específicas que debe tomar el (sub)procesador para poder prestar asistencia al responsable del procesamiento y, en el caso de las transferencias de un procesador a un subprocesador, al exportador de datos

ANEXO 4 - ANEXO DEL RU A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES ESTÁNDAR

Cláusulas de protección de datos estándar que debe emitir el Comisionado en virtud de la sección 119A(1) de la Ley de Protección de Datos de 2018 Anexo del RU a las Cláusulas contractuales estándar de la Comisión de la UE

Fecha de este Anexo:

1. Las Cláusulas tienen fecha del [INGRESAR FECHA]. Este Anexo entra en vigor a partir del:

Elija una opción y elimine la otra:

La misma fecha que las Cláusulas contractuales estándar de la Comisión de la UE, tal como se establece en el Anexo 3 de este DPA (las “Cláusulas”).

ANTECEDENTES:

2. El Comisionado de información considera que este Anexo proporciona garantías adecuadas a los efectos de las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud de los Artículos 46 del RGPD del Reino Unido y, con respecto a las transferencias de datos de controladores a procesadores o de procesadores a procesadores

INTERPRETACIÓN DE ESTE ANEXO

3. Cuando este Anexo use términos que se definen en las Cláusulas del Anexo, esos términos tendrán el mismo significado que en las Cláusulas del Anexo. Además, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

Este Anexo	Este Anexo a las Cláusulas como se establece en el Anexo 3 de este DPA.
Las Cláusulas	Las Cláusulas contractuales estándar establecidas en el Anexo a la Decisión de Ejecución de la Comisión (UE) 2021/914 del 4 de junio de 2021, y estipuladas en el Anexo 3 a este DPA.
Leyes de protección de datos del RU	Todas las leyes en materia de protección de datos, el procesamiento de datos personales, privacidad o comunicaciones electrónicas vigentes en cada momento en el RU, incluido el RGPD del Reino Unido y la Ley de Protección de Datos de 2018.

RGPD del Reino Unido	El Reglamento General de Protección de Datos del Reino Unido, ya que forma parte de la ley de Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte en virtud de la sección 3 de la Ley (de retirada) de la Unión Europea de 2018.
RU	El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4. Este Apéndice se leerá e interpretará considerando las disposiciones de las Leyes de Protección de las Leyes de Protección de Datos del RU, y de modo que cumpla con la intención de que proporcione las salvaguardas apropiadas según lo exige el artículo 46 del RGPD.

5. Este Apéndice no se interpretará de una forma que discrepe con los derechos y las obligaciones previstas en las Leyes de Protección de Datos del RU.

6. Toda referencia a legislación (o disposiciones específicas de legislación) se refieren a esa legislación (o disposición específica) del modo en que pueda ser modificada con el paso del tiempo. Esto incluye los casos en que esa legislación (o disposición específica) se haya consolidado, promulgado nuevamente y/o reemplazado después de que se haya formalizado este Apéndice.

JERARQUÍA

7. En el caso de un conflicto o una incoherencia entre este Apéndice y las disposiciones de las Cláusulas u otros convenios relacionados entre las Partes existentes en el momento en que este Apéndice se acuerde o formalice, de ahí en adelante prevalecerán las disposiciones que les proporcionen mayor protección a los titulares de los datos.

INCORPORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

8. Este Anexo incorpora las Cláusulas que se entienden modificadas en la medida necesaria para su funcionamiento:

a. para las transferencias realizadas por el exportador de datos al importador de datos, en la medida en que las Leyes de protección de datos del Reino Unido se apliquen al procesamiento de los exportadores de datos al realizar esa transferencia; y

b. para proporcionar medidas de seguridad adecuadas para las transferencias de acuerdo con los Artículos 46 de las Leyes del RGPD del Reino Unido.

9. Las enmiendas requeridas por la Sección 7 anterior incluyen (sin limitación):

a. Referencias a las “Cláusulas” hace referencia a este Anexo, ya que incorpora las Cláusula

b. La Cláusula 6, Descripción de las transferencias se reemplaza por:

“Los detalles de las transferencias y, en particular, las categorías de datos personales que se transfieren y los fines para los que se transfieren son los especificados en el Anexo I.B donde las Leyes de protección de datos del RU se aplican al procesamiento de los exportadores de datos cuando se hace dicha transferencia”.

c. Las referencias al “Reglamento (UE) 2016/679” o “ese Reglamento” se reemplazan por las “Leyes de protección de datos del RU” y las referencias a Artículos específicos del “Reglamento (UE) 2016/679” se reemplazan por el Artículo o la Sección equivalente de las Leyes de protección de datos del RU. En concreto:

d. Las referencias al Reglamento (UE) 2018/1725 se eliminan.

e. Las referencias a la “Unión”, “UE” y “Estado miembro de la UE” se reemplazan por el “RU”.

f. La Cláusula 13(a) y la Parte C del Anexo II no se usan; la “autoridad supervisora competente” es el Comisionado de información;

g. La Cláusula 17 se reemplaza por “Estas cláusulas se rigen por las leyes de Inglaterra y Gales”.

h. La Cláusula 18 se reemplaza por:

“Toda controversia que surja de estas Cláusulas será resuelta por los tribunales de Inglaterra y Gales. Un interesado también puede emprender acciones legales contra el exportador de datos o el importador de datos ante los tribunales de cualquier país del RU. Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de dichos tribunales”.

i. Las notas a pie de página de las Cláusulas no forman parte del Anexo.

MODIFICACIONES A ESTE ANEXO

10. Las Partes pueden acordar cambiar la Cláusula 17 o 18 para hacer referencia a las leyes o los tribunales de Escocia o Irlanda del Norte.

11. Las Partes pueden modificar este Anexo siempre que mantenga las medidas de seguridad apropiadas requeridas por el Art. 46 del RGPD del Reino Unido para la transferencia correspondiente incorporando las Cláusulas y modificándolas de conformidad con la Sección 7 anterior.

FORMALIZACIÓN DE ESTE ANEXO

12. Las Partes pueden celebrar el Anexo (que incorpora las Cláusulas) de cualquier manera que las haga legalmente vinculantes para las Partes y permita a los interesados hacer valer sus derechos tal como se establece en las Cláusulas. Esto incluye (entre otras cosas):

- a. Al agregar este Anexo a las Cláusulas e incluir en lo siguiente las firmas en el Anexo 1A:

“Mediante nuestra firma, aceptamos regirnos por el Anexo del Reino Unido a las Cláusulas contractuales estándar de la Comisión de la UE con fecha:” y agregar la fecha (donde todas las transferencias están bajo el Anexo)

“Mediante nuestra firma, aceptamos regirnos por el Anexo del Reino Unido a las Cláusulas contractuales estándar de la Comisión de la UE con fecha” y agregar la fecha (donde todas las transferencias están bajo el Anexo)

(o palabras al mismo efecto) y formalizar las Cláusulas; o

- b. Mediante la modificación de las Cláusulas de conformidad con este Anexo, y la formalización de dichas Cláusulas modificadas.